OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CO1.PCCNTR.7380569 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y PAOLA ANDREA SÁNCHEZ VELASCO

CONSIDERACIONES: 1. Que el 03 de Febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA, IMPARTIENDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, A DISTANCIA O MEDIADA POR TICS, EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN NIVEL TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, PERTENECIENTES A LA RED TECNOLOGICA DE: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE YA LA RED DE CONOCIMIENTO: INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE EN LOS PROGRAMAS de regular según las necesidades del servicio, en el o los, municipios del departamento del cauca donde se le sea asignado por la entidad contratante".*** **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 19 de Diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($48.601.500). 4.** Que mediante correo de fecha 05 de Diciembre de 2025 el coordinador solicitó adición en tiempo y valor a el contrato de prestación de servicios del instructor en atención a la siguientes justificación *:* ***Mediante la presente los Coordinadores académicos solicitamos la adición al contrato de los instructores relacionados necesarios para cubrir todas las necesidades de seguimientos de todo el centro tanto en nuestra sede principal, la sede la Samaria y en los demás municipios del departamento, a continuación presento la justificación: La adición de los contratos de los instructores relacionados es indispensable debido a que la etapa productiva de los aprendices continúa vigente en el sector empresarial independientemente del cierre del calendario académico, lo que exige una supervisión obligatoria para garantizar la certificación y el cumplimiento de los convenios de práctica. Asimismo, la permanencia de los instructores en este periodo es crítica para ejecutar el apoyo técnico, revisión y cierre de ambientes y procesos administrativos que no pueden realizarse durante las clases, asegurando así la operatividad de los equipos para el próximo ciclo y evitando represamientos en los indicadores de titulación institucional.".*** **5.** Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante correo electrónico del 05 de diciembre de 2025 a la presente solicitud y recomiendan su trámite. **6.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el contrato el cual quedará así: modificar en tiempo y valor el presente contrato el cual quedará así: se amplía el PLAZO de ejecución del contrato en: (11) DIAS más del término inicialmente pactado, así mismo modificar el "VALOR"; El Valor a adicionar corresponde a la suma ***UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($1.533.170) ,*** es decir que el valor total del contrato asciende a la suma ***CINCUENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE*** **($50.134.670) CLÁUSULA SEGUNDA**: Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes.". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes en el SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento al Grupo Administrativo y Financiero Intercentros para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA:** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. **CLÁUSULA SEXTA:** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Enlace público:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7504710&isFromPublicArea=True&isModal=False

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Karol Tovar – Apoyo Contratación CTPI
Revisó: Mónica Marcela Mogollón - Líder de Contratación CTPI